

NORMAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE ESTUDIO
DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL
AL INGENIERO NAVAL Y OCEÁNICO
(SOPIN)

Septiembre 2022

Contenido

OBJETO	2
CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES	3
SOLICITUD	4
ADJUDICACIÓN	5
OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS	5
CUANTÍA DE LAS AYUDAS.	7
BECAS	7
PRÉSTAMOS	8
PAGOS	8
JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES	8

PROGRAMA DE AYUDAS DE ESTUDIO

El Colegio Oficial de Ingenieros Navales y Oceánicos (COIN), con el fin de conseguir el mayor nivel educativo y formativo de sus Colegiados y Aspirantes a Colegiado presenta su Programa de Ayudas a través del Servicio de Orientación Profesional al Ingeniero Naval y Oceánico (de ahora en adelante SOPIN) para la financiación de Estudio de acuerdo con las siguientes:

NORMAS DE SOLICITUD, ADJUDICACIÓN Y ACEPTACIÓN

OBJETO

Las ayudas tienden a potenciar el interés por la formación e investigación, que afecten a nuestra profesión de Ingeniero Naval y Oceánico. Estas ayudas serán de dos tipos: BECAS y Ayudas de Formación o PRÉSTAMOS, independientemente de la edad o situación laboral del solicitante.

1. Podrán ser solicitadas BECAS y Ayudas de Formación para la realización de:

- Estudios de Doctorado e Investigación en un Departamento adscrito a cualquiera de las Universidades Españolas o Europeas y condicionadas a la obtención del título de Doctor en un plazo máximo de tres años a contar desde la fecha de concesión. Se dará prioridad a los relacionados con Ingeniería Naval y Oceánica.
- Estudios de Especialización del Ingeniero Naval y Oceánico durante su vida profesional:
 - o Relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica.
 - o No relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica que permita una mejor integración laboral o promoción profesional del colegiado
- Asistencia a Conferencias, Congresos o similares, de ámbito nacional o internacional, relacionados preferentemente con la Ingeniería naval y Oceánica, y especialmente aquellos relativos a Nuevas tecnologías, Digitalización, Energías Renovables, Transición Energética, etc.
- Máster habilitante encaminado a la obtención del Título de Ingeniero Naval y Oceánico. Aplicable solo a alumnos matriculados en el segundo curso del Máster en Ingeniería Naval y Oceánica en alguna de las Universidades Españolas reconocidas para impartir dicho Máster.
- Másteres no habilitantes, relacionados o no relacionados con la Ingeniería Naval y Oceánica, pero que faciliten la formación del Ingeniero Naval y Oceánico solicitante, permitan el desarrollo de su vida profesional y le capaciten para ejercer su profesión en el ámbito de la Ingeniería Naval y Oceánica, o fuera de ella.

- Cursos de Idiomas.
- Contratos en prácticas en los que se precise un desplazamiento a una ciudad distinta de la residencia habitual. Preferentemente a un país extranjero.

2. Podrán ser solicitados PRÉSTAMOS para la realización de:

- Cursos de Postgrado y Másteres, o de especialización, afines con el ejercicio de la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico siempre que se realice en alguna institución de reconocido prestigio según criterio discrecional de la Junta Rectora del SOPIN.

CONVOCATORIA

3. La admisión de solicitudes para las ayudas se mantendrá abierta todo el año, realizándose las adjudicaciones dos veces al año (Septiembre y Marzo aproximadamente).

No se concederán ayudas solicitadas para cursos ya finalizados al tiempo de presentar la solicitud o para la asistencia a Congresos, Conferencias o similares ya celebrados en aquel momento.

CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES.

4. Podrán aspirar a las diferentes ayudas, todos los Colegiados y Aspirantes a Colegiado del COIN, que sean además miembros de la Asociación de Ingenieros Navales y Oceánicos de España (en adelante AINE) o, en su caso, Asociados Estudiantes de AINE. Deberán encontrarse tanto al tiempo de presentar la solicitud de ayuda como al de su concesión, al corriente de sus cuotas en ambas entidades.

5. Adicionalmente los Aspirantes a Colegiado/ Asociados Estudiantes de AINE deberán estar matriculados en alguna de las Escuelas Superiores de Ingeniería Naval y Oceánica Nacionales en la Titulación de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica.

6. Según la condición del solicitante respecto del COIN y AINE, Colegiado/Asociado o Aspirante a Colegiado/Asociado Estudiante, podrán optar a los programas formativos que se contemplan en la siguiente tabla:

		Colegiado s/ Asociados	Aspirantes a Colegiado y Asociado Estudiant e
BECAS DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN	Doctorado e investigación	✓	
	Estudios de Especialización	✓	
	Estudios de máster habilitante		✓
	Estudios de máster (no habilitante)	✓	
	Estudio de idiomas	✓	

OTROS	Contrato en prácticas	✓	
	Préstamos para formación	✓	

7. En las ayudas para estudios reglados o investigaciones en el extranjero, excepto los cursos de idiomas, el solicitante deberá acreditar suficiente conocimiento del idioma de docencia del curso por medio de un título reconocido oficialmente.

8. Las ayudas se concederán a los peticionarios cuyos ingresos brutos anuales por todos los conceptos no superen la suma de 55.000 euros. Esta cantidad se podrá adecuar anualmente por la Junta de Gobierno del COIN en atención a las circunstancias que considere procedentes.

9. El límite máximo de las ayudas concedidas anualmente a un colegiado es de 7.000 € (Beca + Préstamo), no pudiéndose solicitar un segundo crédito hasta haber devuelto íntegra y completamente el primero.

SOLICITUD

10. Los candidatos cumplimentarán los impresos que les facilitará el COIN a tal fin, y aportarán cuantos datos e información personal, familiar, económica, profesional y académica les sean solicitados, antes, durante, o después de la concesión de la ayuda.

11. En la solicitud deberán expresar el importe de la matrícula o presupuesto de los estudios o investigación, así como la fecha prevista para el inicio de su desarrollo y señalar la cuantía de la ayuda que soliciten. Los presupuestos deberán estar desglosados.

12. El solicitante de cualquier ayuda deberá comunicar al Colegio su residencia, correo electrónico y teléfono de contacto durante el periodo de la ayuda, si es distinta a la habitual, y comunicar cualquier cambio que al respecto se produzca.

13. Los candidatos deberán presentar anexa a la solicitud de la ayuda la siguiente documentación:

- Documentación de solicitud de matrícula y la admisión por parte de la Universidad o Centro en el que la han solicitado, cuando sea aplicable.
- Declaración jurada en la que indiquen que la ayuda solicitada se destinará única y exclusivamente para la realización de los objetivos solicitados.
- Fotocopia firmada de la última declaración de IRPF correspondiente o declaración jurada de no tener que realizarla.
- Declaración jurada de los ingresos brutos anuales por todos los conceptos que esperan recibir durante la realización de los estudios, cursos y/o investigaciones. En el caso de los contratos en prácticas una copia del mismo sellada por la empresa.

- Para Aspirante a Colegiado del COIN/Estudiante Asociado de AINE: Copia autenticada (CSV) de la matrícula en la Titulación de Máster Universitario en Ingeniería Naval y Oceánica de alguna de las Escuelas Superiores de Ingeniería Naval y Oceánica Nacionales.

Por el SOPIN se podrá verificar la autenticidad de dichos documentos y la concordancia de su contenido con la realidad que manifiestan, lo cual expresamente autorizan los candidatos con el mero hecho de su presentación.

ADJUDICACIÓN

14. Las ayudas serán adjudicadas por el Jurado de Ayudas, reunido para tal fin. Serán concedidas caso a caso y se tendrán en cuenta parámetros como situación familiar, ingresos, disfrute de otras becas, tipo del curso o máster, relevancia con el sector naval, etc., dando prioridad a recién egresados, segunda oportunidad por situación de paro o situación laboral precaria, y emprendimiento, entre otros.

15. Para la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia las solicitudes relacionadas con la Ingeniería Naval y Oceánica, las energías renovables de origen marino, el transporte marítimo y aquellas actividades vinculadas con las nuevas tecnologías, digitalización, transición energética, etc., en el ámbito de la profesión de Ingeniero Naval y Oceánico.

16. En la adjudicación de las ayudas tendrán preferencia los Colegiados/Asociados, teniéndose en cuenta el contenido de la tabla incluida en el punto 6 y las ayudas anteriormente concedidas.

17. El COIN podrá resolver sin ulterior recurso las incidencias que se produzcan, pudiendo suspender la ayuda por incumplimiento de cualquiera de sus normas.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

18. Los solicitantes, por el mero hecho de solicitar la ayuda, aceptan íntegramente las Normas del Programa de Ayudas de Estudio y su aplicación, y renuncian a toda clase de acción judicial o extrajudicial frente a las decisiones del Jurado de Ayudas y actuaciones del SOPIN y del COIN.

19. Serán obligaciones de los Beneficiarios:

- Comunicar por escrito la aceptación de la ayuda de COIN, una vez recibida la comunicación oficial de su concesión. Para la aceptación de la ayuda, será necesaria la acreditación de la previa admisión / aceptación por el Centro donde se cursarán los estudios o se realizarán las investigaciones y/o la copia del contrato en prácticas.
- Comunicar la cuenta bancaria para el ingreso de la ayuda, de la cual deberá ser necesariamente titular el Beneficiario, lo cual acreditará mediante la presentación del correspondiente certificado bancario de titularidad.
- Facilitar al COIN la información que se solicite desde el mismo, relativa a ingresos

familiares, becas concedidas por otros organismos, etc.

- Facilitar en su caso al COIN un informe periódico, con la periodicidad que recomiende el tipo de estudios o trabajos y con las condiciones que se establezcan, durante el transcurso del curso y/o investigación.
- Facilitar la factura y justificación del completo pago del curso para el que solicita la ayuda antes de que dicha ayuda se haga efectiva en su totalidad.

En el caso de Tesis Doctorales:

- Preparar, a requerimiento del Jurado de Ayudas y a la finalización del curso y/o investigación, un artículo resumen para ser publicado en la Revista Ingeniería Naval sobre el trabajo realizado, sus investigaciones y conclusiones.

En el caso de Asistencia a Congresos:

- Preparar, a requerimiento del Jurado de Ayudas y a la finalización del Congreso, un artículo resumen para ser publicado en la Revista Ingeniería Naval.

20. Los Beneficiarios se comprometen a seguir con regularidad el programa lectivo, presentando el correspondiente certificado de aprovechamiento en el plazo máximo de 1 mes desde su finalización.

21. Los Beneficiarios Aspirantes a Colegiado del COIN/Asociados Estudiantes de AINE asumen el compromiso de Colegiarse en el COIN y Asociarse a la AINE, dentro de los seis meses inmediatamente siguientes a la fecha de obtención del título de Ingeniería Naval y Oceánica.

22. Los Beneficiarios asumen el compromiso de mantener tanto la permanencia en su colegiación durante los 10 años inmediatamente siguientes a la concesión de la ayuda como la permanencia como asociado de la AINE, durante los 3 años inmediatamente siguientes a aquella fecha, así como el pago puntual de sus cuotas anuales en ambas instituciones, pudiendo, en caso contrario, solicitarle el COIN la devolución de la ayuda obtenida

23. Los Beneficiarios deben comunicar inmediatamente al COIN el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones anteriores o de las cláusulas de la normativa bajo las que se concede la ayuda o préstamo, así como la circunstancia de tener **que abandonar¹ los estudios** por cualquier causa, lo que supondrá la devolución del importe total de la ayuda recibida en las condiciones más adelante indicadas.

24. El incumplimiento por parte del Beneficiario de lo previsto en el punto anterior, conllevará que el Beneficiario no podrá solicitar nuevamente una ayuda de estudios en

¹ Se entiende por **abandonar**, la no finalización por cualquier circunstancia de los estudios iniciados en el plazo establecido por el centro organizador. Las interrupciones temporales justificadas, y aceptadas por el centro organizador, solo serán válidas, si le permiten al beneficiario terminar los estudios iniciados dentro del plazo de finalización establecido por la Junta Rectora del SOPIN, en función de los motivos esgrimidos por el beneficiario, siendo esta decisión inapelable.

ninguna convocatoria.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

25. Las cuantías adjudicadas dependerán tanto del presupuesto disponible como del número de solicitantes.

26. Las ayudas tendrán solamente como objetivo el soporte de los gastos académicos, con excepción de las ayudas para los contratos en prácticas.

27. Las cuantías asignadas para cada tipo de estudios se ajustarán a los importes según la siguiente tabla:

Becas / Ayudas de Formación	Cuantías Ayuda, Junio 2022
Doctorado e Investigación	Hasta 1.200 € - Máx 75%
Ayuda a la Formación del Ing. Naval y Oceánico	Hasta 2.000 € - Máx. 75%
Estudios de Máster Habilitante	Hasta 1.800 € - Máx 75%
Contrato en Prácticas	Hasta 300 €/mes. Máx 12 meses
Estudios de Idiomas	Hasta 600€ - Máx 75%
Préstamos	
Préstamos para Estudios Máster no Habilitante	6.000 € Máx
Condición solicitud Beca o Préstamo	Ingresos Brutos < 55.000
Tope Beca + Préstamo	Hasta 7.000 €

28. Estas ayudas son compatibles con cualquier trabajo y con cualquier ayuda concedida para los mismos estudios siempre que cumpla con esta Normativa y que la suma de los importes concedidos no supere el 75% del importe de la matrícula o presupuesto; sin embargo, deberá ponerse en conocimiento del Colegio, y deberá mostrarse la compatibilidad con los estudios o trabajo, siempre que se produzcan variaciones sobre lo declarado en la solicitud.

BECAS

29. Las becas concedidas por el Jurado de Ayudas del SOPIN lo serán a fondo perdido.

30. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las cláusulas de la normativa bajo las que se concede la beca conllevará automáticamente y sin necesidad de requerimiento al efecto, el nacimiento y simultáneo vencimiento, de la obligación del reembolso al SOPIN de forma inmediata del 100% de su cuantía por parte del Beneficiario

PRÉSTAMOS

31. Los préstamos concedidos por el Jurado de Ayudas del SOPIN serán préstamos de honor, cuya concesión estará fundada en la honorabilidad y confianza reflejada en la competencia profesional, en el trabajo y en cualesquiera circunstancias que acrediten los peticionarios, bastando su garantía personal para la concesión de los mismos. El tipo de interés será del 0% siempre y cuando el colegiado cumpla con el compromiso adquirido en la solicitud del préstamo, de cursar y superar los estudios para los que solicitó la ayuda en el tiempo establecido a tal fin. El importe del préstamo será devuelto en 24 cuotas mensuales iguales a partir del mes 13 desde la concesión del préstamo por parte del Jurado de Ayudas, según cuadro de amortización que se entregará y será firmado por ambas partes.

32. El incumplimiento total o parcial del abono a su vencimiento de una cualquiera de las cuotas conllevará automáticamente y sin necesidad de requerimiento, el vencimiento anticipado de las restantes pendientes y, por tanto, la obligación de abono, de forma inmediata, de la totalidad de las cantidades pendientes de pago por parte del Beneficiario.

En caso de que el solicitante no comunicase el incumplimiento de las condiciones bajo las que se realizó la concesión y, en tal caso, no devolviese el crédito dispuesto en un plazo máximo de un mes tras haberse producido el incumplimiento, el solicitante deberá abonar al COIN las cantidades citadas en el párrafo anterior.

PAGOS

33. La Oficina de Gestión del COIN instrumentará el procedimiento de pago de las ayudas.

34. El pago de las becas se realizará según lo siguiente:

Doctorado e Investigación: 80 % en el momento de la matriculación y el 20% restante tras la concesión del doctorado, o informe.

Ayudas para formación, estudios de máster habilitante o estudio de idiomas: el 75% de la cuantía tras la concesión de la misma, reservando el pago del 25% restante a la entrega del informe final de los estudios objeto de la beca, así como del certificado de asistencia o certificado de aprovechamiento u obtención del título.

Ayuda para contrato en prácticas: Mensualmente.

35. En aquellos casos en los que el Beneficiario esté obligado a devolver el importe íntegro de la ayuda, y quede debidamente justificado, podrá solicitar al Jurado de Ayudas la condonación de la misma o el aplazamiento de dicha devolución, aceptando la decisión inapelable del Jurado de Ayudas

JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES

36. Para cuantas cuestiones pudieran surgir en relación con la interpretación y/o cumplimiento de las presentes Normas, incluida la reclamación de devolución del importe de las ayudas en caso de incumplimiento de los requisitos o no conclusión de los estudios o investigaciones objeto de las mismas, los solicitantes expresamente aceptan someterse a la

jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

37. Asimismo, en caso de que, por incumplimiento de las Normas, abandono o no conclusión de los estudios, como se define en el punto 23 de estas normas, viniere el Beneficiario obligado a efectuar el pago previsto en la norma de las presentes y no lo hiciere voluntariamente, serán de su cuenta todos los gastos y honorarios a que su reclamación extrajudicial y/o judicial pudiere dar lugar, incluidos requerimientos notariales, honorarios de letrado y derechos de Procurador, aun cuando su intervención no fuere preceptiva.

De no tener efecto positivo la reclamación extrajudicial y cancelarse íntegramente la deuda en el plazo de tres meses desde aquella, se ejercerá la correspondiente acción judicial en defensa de los legítimos intereses de SOPIN.

Estas normas sustituyen a cualquier otra publicada con anterioridad.